REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2018-00037-00
Solicitante : RAMIRO ORTIZ PEREZ.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.

Bucaramanga Sder., 18 de junio de 2021.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En auto adiado del 06 de septiembre de 2019, se dispuso que el deudor en su calidad de promotor, dentro del término de 10 días siguientes al vencimiento del término del traslado, provocara la conciliación a las objeciones presentadas.

Pues bien, revisado el expediente digital, se observa que el deudor **RAMIRO ORTIZ PEREZ**, en su condición de promotor, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 06 de septiembre de 2019, en relación a provocar la conciliación a las objeciones presentadas por el **BANCO POPULAR y FINANCIERA COMULTRASAN**, razón por la cual se le **REQUIERE** al mismo, para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados electrónicos, presente ante este Despacho judicial el acta de conciliación o no de las objeciones presentadas por **BANCO POPULAR y FINANCIERA COMULTRASAN**, la cual deberá estar suscrita por tanto por el acreedor objetante y el promotor, so pena de desistimiento tácito, de conformidad al art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.____

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.